ARQUITECTURA URBANA LTDA.

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2025

Señores:
ZION CONSTRUCCIONES S.A.S.
JULIÁN OCTAVIO RIAÑO MORA
Representante Legal
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO No. 435-2025 - "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA FDLPA-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O DE TENENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ASUNTO: RESPUESTA COMUNICADO No. FDLP-037-2025-BGTA CON ASUNTO: RESPUESTA Y RECHAZO A OBSERVACIONES DEL OFICIO AU-INTERV-PA-435-2025-OF-100 DEVOLUCIÓN ORDEN DE OPERACIÓN 2 - ANTICIPO.

Respetado Ing. **RIAÑO:**

De acuerdo a lo manifestado por el contratista de obra en el comunicado mencionado en el asunto del presente oficio, esta interventoría se permite manifestar que no se ha requerido y/o solicitado nada diferente a lo establecido en el contrato o previsto en la documentación que hacen parte del contrato como son: ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES y ANEXO TÉCNICO, o lo establecido en:

- Ley 80/93, art. 5 y 25-18: La entidad debe verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Ley 1150/07, art. 5: Responsabilidad del contratista por la ejecución y del interventor por el control.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, rad. 2012-00039-00 (2016): No se reconocen gastos sin soporte idóneo.
- Decreto 1082/2015: En contratos a precios unitarios, el control se hace sobre cantidad × unidad, no sobre "global".

Por otro lado, de acuerdo a lo mencionado por el contratista de obra así. ***Que la interventoría no tiene competencia para intervenir, limitar o dirigir la gestión privada del contratista.***, Nos permitimos aclarar que en ningún momento esta interventoría ha querido limitar o dirigir la gestión del contratista de obra como lo quiere hacer ver en su comunicado, cada uno de los requerimientos realizados por esta interventoría han sido de acuerdo en lo establecido los ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS en el numeral ***9.4 ANTICIPO. 30%*** ***Justificación*** en el literal D así:

> *"(...)* ***d. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, No podrá utilizarse en mano de obra, compra y alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. (...)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Así como la documentación del contrato de la referencia y del CONTRATO DE OBRA No. 419-2025.

CALLE 38 No. 8-12 – OF. 301
TELÉFONO: 703 53 70
E-mail: arquitecturaurbana277@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C.

ARQUITECTURA URBANA LTDA.

La documentación requerida para la aprobación de las ORDENES DE OPERACIONES presentadas en la solicitud de reembolso No.2 correspondientes al anticipo del CONTRATO DE OBRA No. 419-2025, al igual que cada una de las observaciones realizadas se requieren para la aprobación del desembolso del anticipo y así dar cumplimento a lo establecido en los ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS en el numeral ***9.4 ANTICIPO. 30%.***

De acuerdo a lo anterior, cabe mencionar que en la reunión establecida el día martes 9 de noviembre de manera presencial en las instalaciones de la **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en la cual asistieron el profesional de apoyo a la supervisión del contrato, interventoría y contratista de obra, en la cual se aclararon cada una de las observaciones y/o requerimientos realizados por esta interventoría, asimismo el contratista de obra se comprometió a realizar las subsanaciones correspondientes a la observaciones realizadas a la solicitud de REEMBOLSO DEL ANTICIPO No.2 las cuales se comprometió a entregarlas el día viernes 12 de diciembre de 2025, como se evidencia en el ACTA DE REUNIÓN suscrita el 9 de noviembre de 2025 y a la fecha del presente comunicado no ha realizado la entrega de la documentación subsanada referente a la solicitud de REEMBOLSO DEL ANTICIPO No.2.

Teniendo en cuenta a lo anterior se requiere al contratista realizar la entrega de la documentación y/o solicitud de REEMBOLSO No.2 del anticipo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la reunión del día martes 9 de diciembre de 2025

Sin otro particular y para fines pertinentes

Cordialmente;

ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO
Representante Legal
ARQUITECTURA URBANA LTDA.
Nit: 830.098.495-4

Elaboró: ARQ. FERNANDO BELTRÁN SARMIENTO – Residente de interventoría
Dr. ANDREA CAROLINA DAZA ALVARADO - Abogada
Revisó y Verificó: ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Representante Legal
Vo. Bo.: ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Representante Legal

Copia: ARQ. FREDY ARMANDO MARTIN GUANTIVAR – Profesional de apoyo a la supervisión de la ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA.

ANEXOS: SIN ANEXOS

CALLE 38 No. 8-12 – OF. 301
TELÉFONO: 703 53 70
E-mail: arquitecturaurbana277@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C.